

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N° 003
JULIO 31 DE 2009**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO A LA DOCENTE LUZ MARÍA MÁRQUEZ JARAMILLO.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 28 del Acuerdo No.005 del 28 de febrero de 2005 y artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y Acuerdo No 085 del 26 de septiembre de 1995.

C O N S I D E R A N D O:

Que según el Artículo 112 del Acuerdo No.049 del 22 de junio de 1995, se entiende por año sabático el lapso de tiempo concedido por la Universidad a los docentes, cada vez que hayan cumplido siete(7) años continuos de labores, con el fin de dedicarlo a la investigación, a la preparación de libros, a la capacitación, actualización y para desarrollar Convenios Interinstitucionales.

*Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009 analizó y aprobó recomendar la solicitud del Año Sabático, presentada por la docente **LUZ MARÍA MÁRQUEZ JARAMILLO**, por encontrarse ajustada a los requisitos estipulados en el Acuerdo No.085 del 26 de septiembre de 1995.*

Que la docente Márquez Jaramillo con cédula de ciudadanía No.41.885.425 de Armenia está vinculada a la Universidad desde el 25 de enero de 1982 como docente de planta de tiempo completo, categoría Titular en el Programa de Contaduría Pública Diurno y Nocturno.

Que el plan de trabajo para el año Sabático propuesto por la docente en mención, consiste en “Construir un Marco Legal y Referencial que Facilite la Actualización del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío, el cual lo ejecutará durante el año 2010.

*Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en su sesión del día 24 de julio de 2009, aprobó recomendar ante el Consejo Superior el año sabático de la docente **LUZ MARÍA MÁRQUEZ JARAMILLO**,*

*Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en sesión del día 31 de julio de 2009, aprobó el Año Sabático para la docente **LUZ MARÍA MÁRQUEZ JARAMILLO**, a partir del año 2010.*

Por lo anteriormente expuesto,

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N° 003
JULIO 31 DE 2009**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el período de Año Sabático a la docente **LUZ MARÍA MÁRQUEZ JARAMILLO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales deberá acogerse a lo preceptuado con la Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No.085 del 26 de septiembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **LUZ MARÍA MÁRQUEZ JARAMILLO**, deberá suscribir contrato con la Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No 085 del 26 de septiembre de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: La docente en mención empezará a disfrutar de su año sabático a partir del año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 31 días del mes de julio de 2009

*JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente*

*FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General*

Revisó : Oficina Jurídica

FBR/Liliam D.